

administración local**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO****ANUNCIO**

Por Decreto de la Presidencia número 2015/4387 de fecha 11 de septiembre de 2015, se aprobó la convocatoria siguiente:

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR**INTRODUCCIÓN.**

El deterioro económico que sufre el tejido social de nuestros pueblos afecta más directamente a los menores, dejándoles en una situación de especial vulnerabilidad social poniendo en peligro su desarrollo normalizado.

Con la presente línea de subvenciones, se pretende contribuir a mantener un marco de referencia mínimamente estable que favorezca este desarrollo, garantizando la cobertura de sus necesidades básicas, entre ellas la educación.

La ayuda económica que supone la adquisición de libros y material escolar es un recurso más a utilizar en los procesos de intervención social con el objetivo de apoyar diferentes medidas que favorezcan la integración social de las familias que presenten escasez de recursos económicos y no puedan hacer frente al pago de estos conceptos.

Nuevamente el trabajo en red se presenta como la mejor alternativa para dar una respuesta rápida y eficaz a la ciudadanía. En la presente convocatoria (al igual que en el Plan de Emergencia Social) van a trabajar de forma coordinada todos los Servicios Sociales de los municipios de la provincia que tendrán que presentar las peticiones de los/as solicitantes de las ayudas ante la Diputación, en donde los Servicios Sociales de la Institución provincial serán los encargados de tramitar dichas peticiones. Se prevé que todo el trámite se realice de forma telemática lo que ayudará a dar agilidad a la gestión.

La presente convocatoria tiene carácter subsidiario a las convocatorias que pueda hacer el Ministerio competente o la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

I.-OBJETO.

La convocatoria pretende hacer frente a los gastos ocasionados por las familias que se encuentren en situaciones excepcionales y urgentes a nivel de recursos económicos, con motivo del comienzo del curso escolar, para la adquisición de libros y de material escolar de Educación Infantil y Primaria.

Serán gastos subvencionables: Los detallados a continuación que deberán acreditar su emergencia social mediante la correspondiente documentación y prescripción técnica.

1.-Adquisición de libros y material escolar: Para aquellos menores que cursen Educación Infantil y 1º y 2º de Primaria así como para los cursos de 3º y 5º de Primaria sólo en aquellos casos en el que programa de préstamo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no los haya cubierto.

A modo de información general se entenderá como material escolar subvencionable: Cuadernos, libretas o blocs; lapiceros, colores, bolígrafos, rotuladores; carpetas, clasificadores; reglas y tijeras.

Cabe hacer mención especial a los diccionarios, que se tendrán en consideración de libros. No serán subvencionables: Mochilas, uniformes, ropa deportiva y similares.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Esta convocatoria se enmarca dentro de la ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real aprobadas por Pleno de fecha 29 de noviembre de 2006, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 146 de 6 de diciembre de 2006 y se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

II.-REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Serán requisitos generales de los/as beneficiarios/as de esta convocatoria los siguientes:

- Residir en cualquiera de los municipios de la provincia de Ciudad Real.
- Ser mayor de edad.
- Carencia de medios económicos según baremo establecido en el apartado correspondiente de esta convocatoria.
 - No haber obtenido libros de reutilización de las convocatorias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - En caso de haber recibido ayuda de alguna Administración pública o entidad privada, la ayuda propuesta no podrá superar el importe total del gasto.
 - Haber hecho buen uso de la ayuda en el curso anterior, lo que conlleva la regularidad en la asistencia a las clases, el cuidado del material escolar o los libros, la correcta justificación en la facturación. De no ser así podría penalizarse al beneficiario o solicitante de la ayuda con la supresión de la misma o la restricción en la concesión de ayudas de emergencia social.
 - En caso de haber sido beneficiario de ayuda para libros en años anteriores por parte de la Diputación Provincial, presentar el justificante de entrega en el Centro Escolar correspondiente para incorporarlos a un fondo solidario (bancos de libros) que permita su reutilización en los siguientes cursos escolares.
 - No concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la demostrada carencia de bienes económicos.

III.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para el estudio de las peticiones que los/as Trabajadores Sociales vayan a tramitar ante la Diputación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.-Ingresos económicos:

A efectos de cómputo económico se tendrán en cuenta los ingresos del padre, madre o tutor y/o pareja de hecho si la hubiera, e hijos de ambos, así como otros familiares que convivan en el domicilio.

Para ello se establece el siguiente baremo:

(Tomando como referencia el IPREM).

| <i>Nº miembros</i> | <i>Ingresos mensuales</i> |
|--------------------|---------------------------|
| 2 | 621,26 euros |
| 3 | 714,45 euros |
| 4 | 776,57 euros |
| 5 | 838,69 euros |
| 6 | 869,75 euros |
| 7 | 900,81 euros |
| 8 o más | 931,87 euros |

El techo económico podrá ser ampliado, hasta un máximo de 300,00 euros, cuando existan gastos derivados de alquiler o amortización de vivienda, siempre que esta sea la vivienda familiar habitual.

2.-Aspectos sociales:

En el caso de existir más peticiones que disponibilidad presupuestaria, se priorizará:

- Menores recursos económicos de la unidad familiar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Mayor número de hijos en edad escolar, sin préstamo de libros gratuitos.
- Colaboración familiar con el centro escolar y/o servicios sociales en su caso.
- Familias que habiendo solicitado ayuda por este concepto a la Junta de Comunidades, les haya sido denegada.

IV.-LÍMITE PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA POR BENEFICIARIO/A

El presupuesto total asignado a la presente convocatoria es de 1.014.775,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 00401.23100.489 de presupuesto de 2015.

Para la distribución de estos fondos se tenderá a aplicar “criterios de población en edad escolar” en Educación Infantil y Primaria por municipio, según anexo III, con un límite de 125,00 euros por niño de la unidad familiar (incluido gasto del material escolar indicado, que podrá llegar hasta los 25,00 euros/niño) y un límite por familia de 500,00 euros.

Se establece un flujo entre municipios para que en aquellos casos en los que no se haya agotado el crédito asignado, el sobrante pueda incrementarse a los que por motivos de mayor población en edad escolar en Educación Infantil y Primaria, tengan mayores necesidades.

V.-OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS DE LA AYUDA.

Se establecen como obligaciones ineludibles para la percepción de las ayudas, el correcto cumplimiento de los compromisos sociales adquiridos en cada caso con los Servicios Sociales prescriptores de la ayuda así como la colaboración y asistencia regular de todos los menores de la unidad familiar al Centro Escolar.

En aquellos casos en que los Servicios Sociales o los Centros Educativos reclamen la entrega del material o libros adquiridos con la presente ayuda, los beneficiarios tendrán la obligación de entregarlos con la finalidad de incorporarlos a un fondo solidario (bancos de libros) que permita su reutilización en los siguientes cursos escolares.

La Diputación podrá revocar estas ayudas si:

1. Ha habido ocultación de información, en caso de que ésta haya condicionado la concesión de las ayudas.
2. La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
3. El incumplimiento de las normas establecidas por el Centro Educativo al que pertenezca el alumno.
4. Falta de respeto hacia el personal de los Servicios Sociales.

VI.-NORMAS DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS SEGÚN PARTICIPANTES.

En la gestión de la presente línea de ayudas existirán los siguientes participantes:

- Equipos de Servicios de Servicios Sociales en los municipios.

El personal Técnico de los Servicios Sociales de cada municipio, determinará las personas físicas o unidades familiares que encontrándose en situación de emergencia social serán receptoras de la ayuda. Dicho equipo de Servicios Sociales, propondrá la cuantía por beneficiario/a no superando el límite establecido en el anexo III de la convocatoria.

En los Ayuntamientos con varios Centros Sociales será prioritaria la coordinación entre ellos, de manera que el número de solicitudes de todos y cada uno de los barrios estén proporcionalmente representadas, en función del límite presupuestario.

Asimismo, determinará las obligaciones del/a beneficiario/a receptor/a de las ayudas (itinerarios de inserción laboral, participación en el programa de intervención familiar, escolarización obligatoria de menores, etc.).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Órgano gestor: Equipo Servicios Sociales Diputación Provincial.

La valoración y prescripción social así como cualquier otro informe o documento que sea necesario, se remitirá por vía telemática al órgano gestor de la Diputación, que procederá a su visado y tramitación para posteriormente remitir por la misma vía, la resolución al/a Trabajador/a social que gestione, para su conocimiento y posterior información al/a beneficiario/a.

- Centros Educativos.

Emitirán un documento acreditativo recabado por los Servicios Sociales correspondientes o unidad familiar interesada sobre la no disponibilidad de material de reutilización en el Centro Escolar.

Del mismo modo recepcionarán las entregas de libros de cursos anteriores que reciban.

- Beneficiarios/as.

Serán aquellas personas que reúnan los requisitos expuestos y a propuesta de los/las Trabajadores/as Sociales.

Para justificar las ayudas concedidas para libros y material escolar, se establecen dos modalidades:

* Pago de facturas al beneficiario/a: En este caso deberá aportar para su reembolso y según se indica en el apartado de documentación, la factura original completa donde conste de forma fehaciente que el pago ha sido realmente realizado, indicando el N.I.F. de la persona que lo ha recibido así como el sello de "pagado". Igualmente deberá aportar "Ficha de tercero" sellada por la entidad bancaria donde se vaya a realizar el abono.

* Pago de facturas a proveedores: Para las familias que adquieran el material y/o los libros a partir de recibir la resolución favorable de la Diputación, presentando dicha resolución en ese momento a las librerías, quienes después de entregarles los libros, emitirán factura contra la Diputación.

Estas dos formas de tramitar la ayuda son incompatibles para una misma unidad familiar.

- Proveedores.

Los suministradores de libros y material escolar, deberán emitir contra la Diputación la factura correspondiente, uniéndole en todos los casos la resolución enviada al equipo de Servicios Sociales, para su posterior envío a la institución provincial que procederá a su verificación previa a la gestión del pago. Dicha factura habrá de coincidir con el importe de la resolución recibida. Deberán aportar "Ficha de tercero" actualizada, sellada por la entidad bancaria donde se vaya a realizar el abono.

Todos los proveedores sin excepción deberán acompañar en cada envío el anexo II debidamente cumplimentado.

VII. -DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTE LOS SERVICIOS SOCIALES.

Las personas interesadas en solicitar las ayudas que son objeto de esta convocatoria deberán aportar a los Servicios Sociales de sus respectivas localidades la siguiente documentación:

1.-Fotocopia D.N.I. en vigor o N.I.E. en vigor.

2.-Fotocopia Libro de Familia.

3.-Justificante de asistencia regular al centro escolar, en caso de que proceda por antecedentes de faltas de asistencia o de absentismo escolar.

4.-Documento acreditativo recabado por los Servicios Sociales correspondientes sobre la no disponibilidad de material de reutilización en cada centro escolar.

5.-Certificado de empadronamiento y convivencia.

6.-Justificante de ingresos referido a padres/madres o tutores/as con los que conviva el/la menor para el/la que se solicite la ayuda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Si son trabajadores/as por cuenta propia, copia de la declaración trimestral (modelo 130) y copia de los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y liquidaciones de los pagos fraccionados de los últimos tres meses (se tendrán en cuenta como ingresos mínimos mensuales los de la base de cotización de la Seguridad Social).

- Si son trabajadores/as por cuenta ajena, copia de las tres últimas nóminas.

- En caso de desempleados/as: (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y (2) certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de estos.

- En caso de percibir prestaciones (por jubilación, invalidez, incapacidad temporal, pensiones, ect.) certificado expedido por la Seguridad Social u organismo competente en el que se indique la cantidad que se percibe.

- En el caso de separación o divorcio legal, copia de la sentencia de separación y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

- En el caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

7.-En caso de existir gastos de alquiler o hipoteca de vivienda, aportar recibos de pago de los tres últimos meses.

8.-Se podrán solicitar al interesado otro u otros documentos distintos a los enumerados anteriormente, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

VIII.-SOLICITUD Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

1.-Valorada la documentación presentada por los/as interesados/as, los/as Trabajadores/as Sociales gestionarán la solicitud mediante la herramienta electrónica configurada al efecto por la Diputación de Ciudad Real y la presentarán en el Registro de la entidad a través de la sede electrónica (<https://sede.dipucr.es>), siguiendo las instrucciones previstas en el anexo II de esta convocatoria, aportando:

a) Solicitud.

b) Valoración, prescripción social y propuesta económica.

2.-Una vez resuelta la petición de forma favorable, se aportarán los originales y en soporte papel:

- Ficha de tercero sellada por la entidad bancaria (tanto para beneficiarios/as a título particular como para los proveedores).

- Facturas originales del material escolar o libros, en su caso.

3.-Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el plazo de presentación de la documentación por los /as beneficiarios/as ante los Servicios Sociales finalizará el día de 1 de octubre de 2015. A partir de esta fecha las solicitudes seleccionadas deberán ser tramitadas ante la Diputación hasta el 16 de octubre.

IX. SUBSANACIÓN TELEMÁTICA DE SOLICITUDES.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial requerirán al/a solicitante, a través del Trabaja-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

dor Social del municipio y por vía electrónica, que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los/as interesados/as que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

X.-RESOLUCIÓN.

Una vez comprobada la documentación recibida por los Servicios Sociales de la Diputación, se elaborará una propuesta de resolución por la Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas (con los expedientes por orden de entrada, hasta agotar los límites presupuestarios), que cuantificará el importe de la misma (en caso de existir mayor número de peticiones que crédito disponible en la partida se resolverá por orden de entrada en el Registro General). Previa fiscalización del correspondiente expediente de gasto, el Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse, resolverá motivadamente acerca de la concesión de las ayudas, notificándose vía telemática a los/as Trabajadores/as Sociales tramitadores.

XI.-RECURSOS.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

XII.-FACULTADES DE VERIFICACIÓN.

La Diputación podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las ayudas no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

XIII.-ÓRGANO GESTOR.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución, número 1, primera planta, 13071-Ciudad Real, por teléfono en el 926 292575, mediante fax en el número 926 295620.

XIV.-LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en estas normas será de aplicación la ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobadas por Pleno de fecha 29 de noviembre de 2006, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 146 de 6 de diciembre de 2006, Legislación de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

SOLICITUD DE AYUDA DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL**1. Datos de identificación del Trabajador/a Social y solicitante:**

| | | |
|--|------------|---------------------|
| 1.1. Datos del/a Trabajador/a Social | | |
| Apellidos y nombre: | | D.N.I.: |
| Domicilio para notificaciones: | | |
| Localidad: | Provincia: | Código postal: |
| Teléfono: | Fax: | Correo electrónico: |
| 1.2 Datos del solicitante de la ayuda | | |
| Nombre: | | C.I.F.: |
| Dirección para notificaciones: | | |
| Localidad: | Provincia: | Código postal: |
| Teléfono: | | |

2. Datos de la ayuda solicitada:

| |
|--|
| Finalidad de la ayuda: Ayudas para la adquisición de libros y material escolar |
| Cuantía solicitada: |
| Fecha de realización: |

3. Declara bajo su responsabilidad:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario/a de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Ciudad Real.

4. Asimismo declara bajo su responsabilidad:

2. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Documentación que se acompaña:

3. Valoración social y prescripción técnica valorada económicamente de la ayuda solicitada.

En _____, a ____ de _____ de 2015.

* En este acto confiero la representación al presentador arriba indicado para la tramitación de la ayuda para la adquisición de libros y material escolar.

AVISO LEGAL:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero con datos de carácter personal cuya finalidad es la gestión de las solicitudes realizadas por ciudadanos/as a la Diputación Provincial de Ciudad Real. Le informamos asimismo que los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes, en cumplimiento de la legislación aplicable. El/a interesado/a declara estar informado/a de las condiciones detalladas en la presente cláusula, se compromete a mantener actualizados sus datos y en cualquier caso, podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (siempre de acuerdo con los supuestos contemplados por la legislación vigente) dirigiéndose a la Diputación Provincial de Ciudad Real en calle Toledo, 17. 13071-Ciudad Real-España, siempre acreditando conforma a Derecho su identidad en la comunicación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL. CIUDAD REAL.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR VÍA TELEMÁTICA
POR LOS TRABAJADORES SOCIALES

1.-Desde la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipucr.es>), se accederá a la pestaña denominada Ayuntamientos, ubicada en la parte superior izquierda del apartado denominado Trámites electrónicos y pulsamos Trabajadores Sociales y después, Solicitud de Ayudas al Plan de Emergencia. Tras ello, marcamos la convocatoria que proceda, Convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros y material escolar.

2.-El acceso mencionado requiere el uso de firma electrónica del/a Trabajador/a Social, admitiendo el sistema tanto el D.N.I.-e como cualquier certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) Tipo 2 disponible para personas físicas de manera gratuita.

3.-El documento de Solicitud de Ayudas para la adquisición de libros y material escolar, deberá ser cumplimentado íntegramente por el/la Trabajador/a Social y tras ello deberá firmar digitalmente.

Realizado ese trámite, se imprimirá la primera hoja por duplicado y se firmará en papel por el/la beneficiario/a. El/la Trabajador/a Social entregará un ejemplar al/a interesado/a y custodiará el otro ejemplar en el expediente.

4.-Para firmar cualquier documento electrónico de los mencionados, el/la Trabajador/a Social pinchará en el formulario en el botón Aceptar. Posteriormente aparecerá una pantalla que permitirá comprobar el contenido de la solicitud,debiendo pulsarse el botón Firmar que dará entrada de la solicitud en el Registro Telemático de la Diputación Provincial, generándose automáticamente un justificante acreditativo de la presentación de la misma.

5. En caso de dudas para la cumplimentación de la solicitud, podrá ponerse e contacto con los Servicios Técnicos de la Diputación. Si se trata de dudas relacionadas con la convocatoria llamar a los teléfonos 926 292575, Ext. 358, 359, 299 y 406. Si se trata de dudas relacionadas con la tramitación electrónica llamar al teléfono 926 292575, Ext. 302 y 361.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO II

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

AYUDAS DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR

Proveedor _____
Localidad _____
En _____ a _____ de _____ de 20____
Firmado.- _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO III

| <i>Ayuntamiento</i> | <i>Población</i> | <i>Menores E. Infantil y Primaria</i> | <i>Precio menor</i> | <i>Total</i> |
|--------------------------------|------------------|---------------------------------------|---------------------|--------------|
| 13001 Abenójar | 1.520 | 89 | 21,78 | 1.938,42 |
| 13002 Agudo | 1.785 | 113 | 21,78 | 2.461,14 |
| 13003 Alamillo | 531 | 23 | 21,78 | 500,94 |
| 13004 Albaladejo | 1.398 | 65 | 21,78 | 1.415,70 |
| 13005 Alcázar de San Juan | 31.650 | 3.030 | 21,78 | 65.993,40 |
| 13006 Alcoba | 639 | 36 | 21,78 | 784,08 |
| 13007 Alcolea de Calatrava | 1.513 | 93 | 21,78 | 2.025,54 |
| 13008 Alcubillas | 527 | 16 | 21,78 | 348,48 |
| 13009 Aldea del Rey | 1.858 | 108 | 21,78 | 2.352,24 |
| 13010 Alhambra | 1.054 | 62 | 21,78 | 1.350,36 |
| 13011 Almadén | 5.861 | 432 | 21,78 | 9.408,96 |
| 13012 Almadenejos | 465 | 38 | 21,78 | 827,64 |
| 13013 Almagro | 9.017 | 886 | 21,78 | 19.297,08 |
| 13014 Almedina | 595 | 33 | 21,78 | 718,74 |
| 13015 Almodóvar del Campo | 6.582 | 425 | 21,78 | 9.256,50 |
| 13016 Almuradiel | 859 | 38 | 21,78 | 827,64 |
| 13017 Anchuras | 342 | 18 | 21,78 | 392,04 |
| 13903 Arenales de San Gregorio | 673 | 61 | 21,78 | 1.328,58 |
| 13018 Arenas de San Juan | 1.089 | 98 | 21,78 | 2.134,44 |
| 13019 Argamasilla de Alba | 7.201 | 616 | 21,78 | 13.416,48 |
| 13020 Argamasilla de Calatrava | 5.997 | 575 | 21,78 | 12.523,50 |
| 13021 Arroba de los Montes | 459 | 13 | 21,78 | 283,14 |
| 13022 Ballesteros de Calatrava | 428 | 18 | 21,78 | 392,04 |
| 13023 Bolaños de Calatrava | 12.135 | 1.135 | 21,78 | 24.720,30 |
| 13024 Brazatortas | 1.037 | 75 | 21,78 | 1.633,50 |
| 13025 Cabezarados | 324 | 13 | 21,78 | 283,14 |
| 13026 Cabezarrubias del Puerto | 528 | 28 | 21,78 | 609,84 |
| 13027 Calzada de Calatrava | 4.155 | 322 | 21,78 | 7.013,16 |
| 13028 Campo de Criptana | 14.387 | 1.284 | 21,78 | 27.965,52 |
| 13031 Carrión de Calatrava | 3.080 | 266 | 21,78 | 5.793,48 |
| 13032 Carrizosa | 1.369 | 78 | 21,78 | 1.698,84 |
| 13033 Castellar de Santiago | 2.123 | 158 | 21,78 | 3.441,24 |
| 13038 Chillón | 1.983 | 109 | 21,78 | 2.374,02 |
| 13005 Cinco Casas | 647 | 57 | 21,78 | 1.241,46 |
| 13034 Ciudad Real | 74.960 | 7.475 | 21,78 | 162.805,50 |
| 13035 Corral de Calatrava | 1.150 | 119 | 21,78 | 2.591,82 |
| 13036 Cortijos (Los) | 951 | 74 | 21,78 | 1.611,72 |
| 13037 Cózar | 1.134 | 74 | 21,78 | 1.611,72 |
| 13039 Daimiel | 18.647 | 1.657 | 21,78 | 36.089,46 |
| 13040 Fernán Caballero | 1.089 | 33 | 21,78 | 718,74 |
| 13041 Fontanarejo | 282 | 13 | 21,78 | 283,14 |
| 13042 Fuentaliente | 1.088 | 82 | 21,78 | 1.785,96 |
| 13044 Fuente el Fresno | 3.432 | 272 | 21,78 | 5.924,16 |
| 13045 Granátula de Calatrava | 824 | 43 | 21,78 | 936,54 |
| 13046 Guadalmez | 841 | 42 | 21,78 | 914,76 |
| 13047 Herencia | 8.847 | 900 | 21,78 | 19.602,00 |
| 13048 Hinojosas de Calatrava | 498 | 14 | 21,78 | 304,92 |
| 13049 Horcajo de los Montes | 961 | 90 | 21,78 | 1.960,20 |
| 13055 Hoyo, El | 261 | 6 | 21,78 | 130,68 |
| 13050 Labores (Las) | 638 | 40 | 21,78 | 871,20 |
| 13904 Llanos del Caudillo | 733 | 82 | 21,78 | 1.785,96 |
| 13051 Luciana | 407 | 10 | 21,78 | 217,80 |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

| | | | | |
|-----------------------------------|---------|--------|-------|--------------|
| 13052 Malagón | 8.433 | 762 | 21,78 | 16.596,36 |
| 13053 Manzanares | 18.924 | 1.709 | 21,78 | 37.222,02 |
| 13054 Membrilla | 6.246 | 481 | 21,78 | 10.476,18 |
| 13055 Mestanza | 744 | 17 | 21,78 | 370,26 |
| 13056 Miguelturra | 14.967 | 1.604 | 21,78 | 34.935,12 |
| 13057 Montiel | 1.472 | 101 | 21,78 | 2.199,78 |
| 13058 Moral de Calatrava | 5.424 | 518 | 21,78 | 11.282,04 |
| 13059 Navalpino | 241 | 12 | 21,78 | 261,36 |
| 13060 Navas de Estena | 279 | 12 | 21,78 | 261,36 |
| 13061 Pedro Muñoz | 7.802 | 754 | 21,78 | 16.422,12 |
| 13062 Picón | 712 | 59 | 21,78 | 1.285,02 |
| 13063 Piedrabuena | 4.672 | 352 | 21,78 | 7.666,56 |
| 13064 Poblete | 2.234 | 293 | 21,78 | 6.381,54 |
| 13065 Porzuna | 3.925 | 298 | 21,78 | 6.490,44 |
| 13066 Pozuelo de Calatrava | 3.349 | 377 | 21,78 | 8.211,06 |
| 13067 Pozuelos de Calatrava (Los) | 430 | 12 | 21,78 | 261,36 |
| 13068 Puebla de Don Rodrigo | 1.236 | 61 | 21,78 | 1.328,58 |
| 13069 Puebla del Príncipe | 779 | 32 | 21,78 | 696,96 |
| 13070 Puerto Lápice | 995 | 67 | 21,78 | 1.459,26 |
| 13071 Puertollano | 50.608 | 4.483 | 21,78 | 97.639,74 |
| 13072 Retuerta del Bullaque | 1.036 | 70 | 21,78 | 1.524,60 |
| 13901 Robledo (El) | 1.250 | 106 | 21,78 | 2.308,68 |
| 13902 Ruidera | 609 | 41 | 21,78 | 892,98 |
| 13073 Saceruela | 622 | 28 | 21,78 | 609,84 |
| 13074 San Carlos del Valle | 1.211 | 89 | 21,78 | 1.938,42 |
| 13075 San Lorenzo de Calatrava | 226 | 10 | 21,78 | 217,80 |
| 13076 Santa Cruz de los Cáñamos | 554 | 34 | 21,78 | 740,52 |
| 13077 Santa Cruz de Mudela | 4.455 | 350 | 21,78 | 7.623,00 |
| 13078 Socuéllamos | 13.293 | 1.168 | 21,78 | 25.439,04 |
| 13079 Solana (La) | 16.042 | 1.540 | 21,78 | 33.541,20 |
| 13080 Solana del Pino | 363 | 10 | 21,78 | 217,80 |
| 13081 Terrinches | 773 | 41 | 21,78 | 892,98 |
| 13082 Tomelloso | 38.080 | 3.733 | 21,78 | 81.304,74 |
| 13083 Torralba de Calatrava | 3.106 | 268 | 21,78 | 5.837,04 |
| 13084 Torre de Juan Abad | 1.139 | 94 | 21,78 | 2.047,32 |
| 13085 Torrenueva | 2.988 | 263 | 21,78 | 5.728,14 |
| 13087 Valdepeñas | 30.705 | 3.029 | 21,78 | 65.971,62 |
| 13088 Valenzuela de Calatrava | 712 | 52 | 21,78 | 1.132,56 |
| 13089 Villahermosa | 2.083 | 110 | 21,78 | 2.395,80 |
| 13090 Villamanrique | 1.309 | 77 | 21,78 | 1.677,06 |
| 13091 Villamayor de Calatrava | 616 | 44 | 21,78 | 958,32 |
| 13092 Villanueva de la Fuente | 2.339 | 186 | 21,78 | 4.051,08 |
| 13093 Villanueva de los Infantes | 5.498 | 391 | 21,78 | 8.515,98 |
| 13096 Villarrubia de los Ojos | 10.738 | 964 | 21,78 | 20.995,92 |
| 13097 Villarta de San Juan | 3.000 | 260 | 21,78 | 5.662,80 |
| 13098 Viso del Marqués | 2.578 | 187 | 21,78 | 4.072,86 |
| | 519.351 | 46.586 | | 1.014.643,08 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 14 de septiembre de 2015.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 5265

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>